

Constancia Secretarial: El 24 de enero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01331

Como quiera que, la presente diligencia corresponde a una prueba extraprocesal, interrogatorio de parte, el cual según el artículo 18 del CGP, numeral 7°, corresponde a los Jueces Civiles Municipales y Civiles del Circuito, aunado a lo anterior, el parágrafo 17 *ibidem* asigna competencia al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para conocer de los procesos contenciosos, incluidas las responsabilidades medicas, sucesiones, ambos de mínima cuantía y la celebración de matrimonio civil; listado en el que no se encuentra la de practica de una prueba extraprocesal.

Por lo tanto, de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del CGP, este Despacho Resuelve:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva.

2.-REMÍTASE el mismo a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 18 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf65e0ec441f84ea72df67b8aa35d1263a97d875d47e1d973161b53f328445d**

Documento generado en 16/02/2022 06:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>